

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 de mayo de 2022. Pasa a despacho de la señora Juez informándole que la Curadora Ad-litem de la parte demandada dentro del término propuso excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2020-00175-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Juan Guillermo Valencia Londoño
Auto: 0845

Como quiera que la curadora ad litem de la parte demandada formuló excepciones de mérito, el Juzgado de conformidad con el artículo 443 del C.G.C., correrá traslado de las mismas a la parte ejecutante para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad-litem del demandado.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5bfdd73cbf6fa824b5a538ecd887420d70677466cbb08ab19fe20e8cc47b28**
Documento generado en 24/05/2022 06:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>